



# Asamblea General

Distr. general  
5 de agosto de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones  
Tema 165 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2014

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/68/933)]

### **68/298. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

*Recordando también* las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2124 (2013), de 12 de noviembre de 2013, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de octubre de 2014,

*Recordando además* su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/285, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

<sup>1</sup> A/68/605 y A/68/745.

<sup>2</sup> A/68/782/Add.9.



sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 115,0 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 74 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>3</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

4. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 528.207.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 489.968.100 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.704.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.535.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

5. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 176.069.267 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

6. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 5 las partes que les correspondan de la suma de 2.360.767 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 1.495.367 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de

---

<sup>3</sup> A/68/605.

los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 670.767 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 194.633 dólares;

7. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 352.138.533 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 44.017.317 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

8. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 las partes que les correspondan de la suma de 4.721.533 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.990.733 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.341.533 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 389.267 dólares;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 5 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.473.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

10. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.473.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9;

11. *Decide* que el aumento de 420.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables por valor de 28.473.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10;

12. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

99ª sesión plenaria  
30 de junio de 2014